

PROPUESTA MODIFICATORIA DE ESTATUTOS XC ASAMBLEA NACIONAL DE AFILIADOS

Artículo actual	Propuesta de modificación	Justificación
<p>ARTÍCULO 75. Clases de cuotas</p> <p><i>Las cuotas serán de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La cuota ordinaria es aquella que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial que adelanta. La Presidencia Ejecutiva podrá establecer para sus Seccionales, otros periodos de pago, previa autorización de la Junta Directiva Seccional. La cuota Extraordinaria es aquella que se establece de común acuerdo entre la Regional o Seccional o la Presidencia Ejecutiva y el afiliado con destinación específica y de carácter ocasional.</i></p>	<p>ARTÍCULO 75. Clases de cuotas</p> <p>Las cuotas serán de <u>tres</u> clases: Ordinaria, y Extraordinaria <u>y Voluntaria.</u></p> <p>La cuota ordinaria es aquella que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial que adelanta. La Presidencia Ejecutiva podrá establecer para sus Seccionales, otros periodos de pago, previa autorización de la Junta Directiva Seccional.</p> <p>La cuota Extraordinaria es aquella que se establece de común acuerdo entre la Regional o Seccional o la Presidencia Ejecutiva y el afiliado con destinación específica y de carácter ocasional.</p> <p><u>La cuota voluntaria es el aporte facultativo que, de manera discrecional, en cualquier tiempo, realiza un afiliado Regional a Camacol Nacional. La definición del monto, términos y condiciones para el pago de este tipo de cuotas serán acordadas entre la Presidencia y el afiliado, según el caso del que se trate.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen empresas afiliadas a Cámaras regionales, con interés en aportar recursos para la realización de proyectos estratégicos, estudios de impacto nacional. • Falta de vehículo que permita que Camacol Presidencia reciba aportes de afiliados que no ostentan la calidad de afiliados nacionales. Los Estatutos Nacionales vigentes sólo facultan a las Regionales a recaudar cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, • Creación y aprobación de cuotas VOLUNTARIAS que sean entregadas a Camacol Presidencia directamente por los afiliados de Cámaras Regionales que lo consideren. • No injerencia por parte de Camacol Presidencia en el recaudo que llevan a cabo para su sostenimiento las Cámaras Regionales, dado que los aportes de los afiliados regionales serían expresamente voluntarios sin periodicidad ni valor mínimo